



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Alcaldía

N° 357-2025-A-MDEA

El Algarrobal, 23 de octubre del 2025

VISTO:

El Informe N° 1422-2025-OGPP-MDEA de fecha 23 de octubre de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 1030-2025-OGAJ-MDEA de fecha 23 de octubre de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 38° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración Municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones Municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, simplicidad, eficacia y celeridad: sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo contenidos en la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con lo establecido en los instrumentos de gestión de la Ley señalada;

Que, el numeral 72.2) del artículo 72° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia. En este sentido; a través del Informe N° 1422-2025-OGPP-MDEA de fecha 23 de octubre de 2025, el Ing. Marcelo Condori Arratia, jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita acto resolutorio para incorporación de mayores transferencias, con notas de modificación presupuestaria Tipo N° 002 Créditos Suplementarios, por la suma ascendente a S/ 151,558.00;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440 - "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados. Es decir, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la municipalidad distrital de El Algarrobal, tiene la responsabilidad de conducir el proceso presupuestario de la entidad, asegurando el cumplimiento de las leyes y normas vigentes, ello concordante con los artículos 32° y 33° del Reglamento de Organización y Funciones de la municipalidad distrital de El Algarrobal, aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDEA de fecha 25 de mayo de 2023;

Que, ahora bien, el numeral 50.1) del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados



Resolución de Alcaldía

N° 357-2025-A-MDEA

El Algarrobal, 23 de octubre del 2025

por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, asimismo, el artículo 20° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, modificada con Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, establece en el numeral 20.3 que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de:

- La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Que, ahora bien, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

- Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2025-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el año fiscal 2025, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del gobierno nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales (...). De esta forma, según el anexo N° III del Decreto Supremo N° 006-2025-EF "LÍMITES MÁXIMOS DE INCORPORACION DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS PARA FINANCIAR GASTO CORRIENTE EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LOS GOBIERNOS LOCALES", establece que para la municipalidad distrital de El Algarrobal el máximo de incorporación para gastos corrientes es la suma ascendente a S/ 3, 838,258.00. al respecto; de lo descrito por el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y conforme a los documentos adjuntos al expediente de solicitud de autorización de incorporación de mayores transferencias, corresponde señalar que esta incorporación versa sobre gastos de inversión y gastos corrientes, entendiéndose que la suma a incorporar no supera los límites permitidos;

Que, ahora bien, mediante Informe N° 1030-2025-OGAJ-MDEA de fecha 23 de octubre de 2025, el Abg. José Vergaray Ramos, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala textualmente que resulta procedente autorizar la incorporación de mayores transferencias, en el Presupuesto Institucional de la municipalidad distrital de El Algarrobal, la suma de S/ 151,558.00, ello en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N° 006-2025-EF;

Que, en uso de las facultades conferidas por el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley Orgánica de Municipalidades, y el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica, se suscribe;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la incorporación de mayores transferencias en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal del Departamento de Moquegua, para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 151,558.00, de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Alcaldía

N° 357-2025-A-MDEA

El Algarrobal, 23 de octubre del 2025

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Table with columns: FTE.FTO., RUBRO, CLASIFICACION (CLASIFICADOR, DENOMINACION), HABILITACION. Total S/ 151,558.00



PRESUPUESTO DE GASTOS

Table with columns: ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMATICA (CAT. PPTAL, PROD/PROY, ACT/AL/OBR, FUNC., DIV. FUNC., GRUPO FUNC.), SF, FF, RB, T/R, GG, CREDITO PRESUPUESTARIO. Total S/ 151,558.00



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCOMENDAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Alcaldía


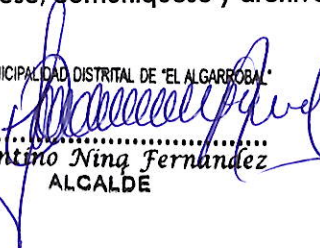
N° 357-2025-A-MDEA

El Algarrobal, 23 de octubre del 2025

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal.

Regístrese, comuníquese y archívese;

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "EL ALGARROBAL"

.....
Florentino Ning Fernández
ALCALDE



DISTRIBUCIÓN

G.M.
O.G.P.P.
O.G.A.J.
O.G.A.C. y G.D.
ARCHIVO